

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – N°490  
Río Tercero (Cba.), 12 de agosto de 2016  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

**ORDENANZAS**

RÍO TERCERO, 11 de agosto de 2016

**ORDENANZA N° Or 3940/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Artículo 1° de la Ordenanza N°Or.2073/2002-C.D., modificatoria de la Ord. 263/86. C.D.- Zonificación y Urbanización de la Ciudad, establece el FOS (Factor de Ocupación de Suelo) de la Zona 7 – Zona Promocional de Avenidas en 1 (uno) cuando el destino del inmueble sea exclusivamente comercial o de servicios no habitacional y el valor de FOS correspondiente a la zona colindante a la fracción, cuando el destino sea para vivienda.

**Y CONSIDERANDO:** Que falta normativa que regule la prestación de servicios básicos y la construcción de cocheras para los edificios en construcción y proyectados en la ciudad.

Que el avance en la recepción y tratamiento de propuestas permite incorporar mejoras en el criterio de uso de esta zona.

Que se deduce que existe una falta de correlación entre las densidades previstas por las normas urbanísticas y la evolución demográfica de la Ciudad.

Que el aumento de la construcción puso de manifiesto la diferencia entre lo propuesto y lo exigido para esta zona.

Que no está regulada la situación cuando la planta baja está destinada en su totalidad a locales comerciales y las plantas en alturas destinadas a departamentos.

Que se debe tener en cuenta la capacidad de prestación de los servicios básicos para cada edificio (energía eléctrica, agua corriente de red y prestación del servicio de recolección de líquidos cloacales).

Que también se ha observado que no se proyectan cocheras para la cantidad de departamentos a construirse y que deberá establecerse un porcentaje.

Por lo expuesto surge la necesidad de modificar la Ordenanza N° Or.263/86 -C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** MODIFÍQUESE la Ordenanza N°Or.263/86 C.D. en su Artículo 3° y sus modificatorias el IEP (INDICE de ESPACIO PISO) es decir, la relación entre la superficie cubierta edificable y el área del lote, de las siguientes Zonas que quedarán establecidas en:

ZONAS	IEP.	FOS.	LOTE COMUN		LOTE ESQUINA	
			SUP. MIN	FRENTE MIN.	SUP. MIN	FRENTE MIN
1-Zona Centro Comercial (ver art. 4°)	7	1	150	8	105	7
7-Zona Promocional Avenidas	7	1	300	10	210	8

**Art.2°)-** Cuando se pretenda construir edificios en propiedad horizontal en las zonas descriptas en el Art. 1° se deberá presentar un anteproyecto que será evaluado por el Departamento Técnico de la Secretaría de Obras Públicas quien tendrá en cuenta detalles técnicos, diseño, etc., y todo aquello que el Departamento Ejecutivo considere necesario evaluar (teniendo en cuenta sector a construir y su alrededores) entre otros aspectos.

**Art.3°)-** Con cada anteproyecto de edificio en propiedad horizontal deberá presentarse un certificado de factibilidad de prestación de servicios domiciliarios extendido por la empresa prestataria (energía eléctrica, agua corriente de red y recolección de líquidos cloacales) y en caso de necesitarse trabajos adicionales deberán ser absorbidos por los propietarios del edificio.

**Art.4°)-** Cada edificio deberá proyectar cocheras en un porcentaje del 30% (treinta por ciento) calculado en base a la cantidad de Unidades Funcionales destinadas a departamentos.

Cuando se proyecten cocheras subterráneas no se tendrá en cuenta la superficie en el cálculo del IEP (Índice Espacio Piso).

En compensación para aquellos edificios que incrementen del 30% (treinta por ciento) al 45% (Cuarenta y cinco por ciento) en cocheras proyectadas calculado en base a la cantidad de unidades funcionales destinadas a

departamentos en las Zona Centro Comercial y Zona Promocional de Avenidas, se incrementará a 8 (ocho) el IEP (Índice Espacio Piso).

**Art. 5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°662 /2016 DE FECHA 12.08.16

RÍO TERCERO, 11 de agosto de 2016

**ORDENANZA N° Or 3941/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 004920/000 a los lotes ubicados en Barrio Sarmiento sobre calles: Río de los Sauces: (lado Este) entre calles J.A. Carrizo y Río Limay. J. A. Carrizo: (lado Sur) entre calles Río de los Sauces y parcela rural 2634-3359. Río Limay: (lado Norte) entre calles Río de los Sauces y parcela rural 2634-3359.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORÍZASE la ejecución y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 04920/000 a los lotes ubicados en Barrio Sarmiento de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

**Río de los Sauces:** (lado Este) entre calles J.A. Carrizo y Río Limay

**J. A. Carrizo:** (lado Sur) entre calles Río de los Sauces y parcela rural 2634-3359.

**Río Limay:** (lado Norte) entre calles Río de los Sauces y parcela rural 2634-3359.

**Art. 2º)** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 663/2016 DE FECHA 12.08.16

RÍO TERCERO, 11 de Agosto de 2016.

**ORDENANZA N° Or 3942/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/010 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles: Marín Maroto: (lado Noroeste) entre calles Ejército de los Andes y Plumerillo afectando las parcelas 18,19 y 20 de la designación catastral C 02 S 01 M 201. Plumerillo: (lado Suroeste) entre calles Marín Maroto y Rivadavia afectando las parcelas 20,21 y 22 de la designación catastral C 02 S 01 M 201.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORÍZASE la ejecución y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 00708/010 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

**Marín Maroto:** (lado Noroeste) entre calles Ejército de los Andes y Plumerillo afectando las parcelas 18,19 y 20 de la designación catastral C 02 S 01 M 201.

**Plumerillo:** (lado Suroeste) entre calles Marín Maroto y Rivadavia afectando las parcelas 20,21 y 22 de la designación catastral C 02 S 01 M 201.

**Art. 2º)** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 664/2016 DE FECHA 12.08.16

RÍO TERCERO, 11 de agosto de 2016

#### **ORDENANZA N° Or 3943/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04946/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: **Crisólogo Larralde:** (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo, afectando las parcelas 6,7,8,9,10 y 11 de la designación Catastral C 02 S 02 M 260.

**Juan B Justo:** (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde afectando solamente la parcela 11 de la designación catastral C 02 S 02 M 260.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORÍZASE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 04946/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

**Crisólogo Larralde:** (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo, afectando las parcelas 6,7,8,9,10 y 11 de la designación Catastral C 02 S 02 M 260.

**Juan B Justo:** (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde afectando solamente la parcela 11 de la designación catastral C 02 S 02 M 260.

**Art. 2º)** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 665/2016 DE FECHA 12.08.16

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE AGOSTO DE 2016**